



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2020 00249 00
Asunto	INCORPORA CONSTANCIAS DE NOTIFICACION ORDENA EMPLAZAMIENTO NOMBRA NUEVO CURADOR

Se incorpora en archivo 034, constancias de diligenciamiento de la citación para la notificación personal de la demandada MARÍA MAGDALENA TUBERQUIA, la cual se realizó de conformidad con el requerimiento efectuado en el auto del 7 de junio del 2023, con resultado negativo, toda vez que la empresa postal informa que "(...) *LA DESTINATARIA NO VIVE NI LABORA EN LA DIRECCIÓN*", razón por la cual de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 291 del C. G. del Proceso, se ordena el emplazamiento de la demandada MARÍA MAGDALENA TUBERQUIA con CC 22.158.399, en los términos del artículo 108 del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022. Una vez transcurrido el término del emplazamiento, sin la comparecencia de la demandada, se nombrará curador Ad Litem para representarla. Procédase por secretaría.

Así mismo se incorpora las constancias de diligenciamiento de comunicación del nombramiento del Curador Ad Litem de los herederos indeterminados de JUAN DE DIOS ÚSUGA ORREGO, diligenciamiento realizado tanto a la dirección física como electrónica del Curador Nombrado, la cual arrojó resultado negativo, al informar que no se conoce al destinatario en la dirección de destino.

En atención a lo anterior, se designa como nuevo Curador *Ad-Litem*, para representar a los herederos indeterminados de JUAN DE DIOS ÚSUGA ORREGO dentro del presente trámite, al abogado JOHN JIARO FALCON PRASCA, localizable en la CALLE 52 # 47-28 OFICINA 330 EDIFICIO LA CEIBA DE MEDELLÍN, TELÉFONO CELULAR: 310 457 71 31, CORREO ELECTRONICO: falconprasca@yahoo.es.

Se pone de presente al Curador Ad- Litem designado, que desempeñará el cargo en forma gratuita. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite

estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. El designado deberá concurrir inmediatamente al Juzgado a notificarse, una vez tenga conocimiento de la designación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante con el fin de que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, realice todas las diligencias pertinentes a efectos de perfeccionar la notificación del Curador Ad Litem.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 153** hoy **26 de septiembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b8fdd822626d73b5c3b9bdfea8e930bef6ec57d252a78dab6bbe0c038b7cd3**

Documento generado en 25/09/2023 01:23:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>